

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS

1406.- El Colegio Oficial de Farmaceuticos de Melilla hace público el siguiente anuncio:

D. Ángel Luis Puga de la Riva, Titular de la Oficina de Farmacia sita en la Calle Pablo Vallescá esquina con Teniente Aguilar de Mera (hoy Plaza de las Culturas Local F) y que actualmente y de forma provisional por reformas del local se encuentra ubicada en los bajos del Hotel Ánfora nº 15, 16 Y 17, solicita, una vez finalizadas las obras del primitivo local, retornar al mismo y, consecuentemente, proceder al cierre de la Oficina de Farmacia ubicada provisionalmente en los bajos del Hotel Ánfora.

A efectos de la tramitación del preceptivo expediente, esta circunstancia se pone en conocimiento del público en general, concediendo un plazo de alegaciones de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la LRJAE, Ley 30/92, para que aquellos que lo consideren oportuno presenten en este Colegio Oficial de Farmacéuticos las alegaciones pertinentes.

Melilla, 22 de julio de 2005.

El Instructor del Expediente.

Adelino Bueno Horcajadas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE SANCIONES

E D I C T O

1407.- No habiéndose podido notificar a D. ABDELGHANI EL HAROUZ, NIE X-2983298-Z, con domicilio en C/. Falda Reina Regente, 25, de Melilla, la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Melilla que textualmente dice:

"EXPEDIENTE NÚMERO: 9/05.EMPRESA: ABDELGHAN I EL HAROUZ. ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO: 2/05 DE FECHA: 8-02-2005. SANCIÓN: 54.134.27 € y SANCIÓN ACCESORIA DE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE 6 MESES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 55.6 FR LA LEY ORGÁNICA 4/2000 DE 11 DE ENERO MODIFICADA POR

L.O. 8/2000 DE 22 DE DICIEMBRE SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA EN REDACCIÓN DADA POR LA L.O.. 14/2003. FECHA RESOLUCIÓN RECURRIDA: 19-04-05.

VISTO el escrito de recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa de referencia, en relación con el levantamiento del Acta marginada.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En virtud de actuación inspectora se practicó, en la fecha asimismo indicada, la citada acta, con propuesta de la sanción que en la misma se expresa. Preceptos infringidos: Art. 36.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma del anterior texto legal.

SEGUNDO: El acta referida fue notificada a la empresa interesada, haciéndole presente su derecho a formular escrito de descargos contra la misma en plazo reglamentario.

TERCERO: El ahora recurrente formuló el referido escrito, aduciendo en descargo de las imputaciones del acta las alegaciones que estimó convenían a su derecho.

CUARTO: El Delegado del Gobierno en Melilla dictó Resolución confirmatoria del acta en la fecha al margen consignada, Resolución que, agotada la vía administrativa según la Disposición Adicional Sexta del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Reglamento aprobado por R.D. 864/2001 de 20 de julio (BOE del 21) en relación con el art. 34.11 del mismo Real Decreto, que fue notificada a la empresa con la advertencia que contra la misma podía interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 24/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7), sin perjuicio de que alternativamente se podía presen-